

La Comisión estima por tanto que Irlanda ha incumplido las obligaciones que le imponen los artículos 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12 y 13 de la Directiva 80/68/CEE del Consejo, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas.

- (¹) Directiva 80/68/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1979, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas (DO 1980 L 20, p. 43; EE 15/02, p. 162).
- (²) Directiva 80/778/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1980, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano (DO L 229, p. 11; EE 15/02, p. 174).

Petición de decisión prejudicial planteada mediante resolución de la Court of Appeal (England & Wales), Civil Division, de 21 de julio de 2004, en el asunto entre Talacre Beach Caravan Sales Ltd y Commissioners of Customs and Excise

(Asunto C-251/05)

(2005/C 205/19)

(Lengua de procedimiento: inglés)

Petición de decisión prejudicial planteada mediante resolución del Finanzgericht Düsseldorf, de 6 de junio de 2005, en el asunto entre Metro International GmbH y Hauptzollamt Düsseldorf

(Asunto C-245/05)

(2005/C 205/18)

(Lengua de procedimiento: alemán)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución del Finanzgericht Düsseldorf dictada el 6 de junio de 2005, en el asunto entre Metro International GmbH y Hauptzollamt Düsseldorf, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 10 de junio de 2005.

El Finanzgericht Düsseldorf solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre la siguiente cuestión:

El Reglamento (CE) n° 2398/97 del Consejo, (¹) de 28 de noviembre de 1997, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de ropa de cama de algodón originaria de Egipto, de la India y de Pakistán, ¿es inválido porque ni su exposición de motivos ni la exposición de motivos del anterior Reglamento (CE) n° 1069/97 de la Comisión, de 12 de junio de 1997, por el que se establece un derecho antidumping provisional sobre las importaciones de ropa de cama de algodón originarias de Egipto, la India y Pakistán, mencionan el empleo del método de «reducción a cero» (eliminación de los márgenes negativos o «zeroing») al calcular el margen medio ponderado de dumping?

(¹) DO L 332, p. 1.

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución de la Court of Appeal (England & Wales), Civil Division, dictada el 21 de julio de 2004, en el asunto entre Talacre Beach Caravan Sales Ltd y Commissioners of Customs and Excise, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 14 de junio de 2005.

La Court of Appeal (England & Wales), Civil Division, solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre la siguiente cuestión:

Cuando un Estado miembro, con arreglo al artículo 28, apartado 2, de la Sexta Directiva del Consejo (77/388/CEE), (¹) mediante su legislación interna, ha ejercitado su facultad de excepción, a los efectos de la sujeción de la entrega de determinados bienes al tipo impositivo cero, pero en la misma legislación ha especificado bienes que no deben incluirse en el ámbito de aplicación del tipo impositivo cero («bienes excluidos»), el hecho de que exista una entrega única de bienes (que comprende los bienes excluidos), ¿impide que el citado Estado miembro someta la entrega de los bienes excluidos al tipo impositivo general?

(¹) Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios – Sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido: base imponible uniforme (DO L 145, p. 1; EE 09/01, p. 54).